

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000271 DE 2008 21 MAYO 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA
EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1220 de 2005, C.C.A, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 000236 del 15 de agosto de 2002, se otorgó licencia ambiental a la Empresa Hydraulic Systems S.A., para la instalación y funcionamiento de la Planta de Remanufactura de componentes hidráulicos y neumáticos, por el termino de cinco (5) años.

Que teniendo en cuenta lo anterior la empresa a través de radicado N° 002941 del 6 de junio de 2006, solicita a esta Corporación la renovación de la licencia ambiental, con base en lo cual se expide el auto N° 000281 del 12 de julio de 2006, por medio del cual se inicia el tramite de renovación de la licencia ambiental.

Que posteriormente por medio de auto N° 00011 del 26 de enero de 2007, se le hacen unos requerimientos a la empresa, con la finalidad de determinar la viabilidad de la solicitud, por lo que la empresa a través de radicado N° 001003 del 16 de febrero de 2007 da cumplimiento a los mismos.

Que así mismo y con base en lo anterior se procede a realizar una visita de evaluación a la empresa de la cual se origina el concepto técnico N° 00436 del 7 de noviembre de 2007, elaborado por el Ingeniero Víctor Vacca, con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental de esta Corporación en el que se determinó que es viable técnicamente extender el termino de la licencia ambiental otorgada a la Empresa Hydraulic Systems S.A. por el término de la vida útil del proyecto, en consideración a que la empresa ha venido cumpliendo con las obligaciones impuestas por parte de la CRA, y que la normatividad ambiental así lo prevé, para en la remanufactura de componentes hidráulicos y neumáticos.

En consecuencia mediante el presente acto administrativo procederemos a acoger la solicitud presentada, teniendo como fundamento además las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, establece: *"La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de Licencia Ambiental"*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000271 DE 2008 21 MAYO 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.

Que el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, señala: *“Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada”.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“ las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el artículo 3 del Decreto 1220 de 2005 señala a su vez que *“La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujetara al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad”.*

Que el artículo 6° ibidem establece *“Término de la licencia ambiental. La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación.”* (Resaltado fuera de texto).

Que el Artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 en relación a la modificación de la licencia ambiental señala *“La licencia ambiental podrá se modificada en los siguientes casos:*

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental”.*

Que el Decreto 1220 de 2005 no contempla la renovación de la licencia ambiental, solo la modificación de la misma, toda vez que el término de la licencia debe ser por la vida útil del proyecto y no por un periodo determinado, por lo que se procederá modificar la licencia ambiental otorgada a la Empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A. a través de la Resolución N° 000236 del 15 de agosto de 2002.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO SEGUNDO de la resolución N° 000236 del 15 de agosto de 2002, por medio de la cual esta Corporación otorgó licencia ambiental a la Empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A., para la instalación y funcionamiento de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N°: 0000271 DE 2008 21 MAYO 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA
EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.**

planta de remanufactura de componentes hidráulicos neumáticos, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído, en el siguiente sentido:

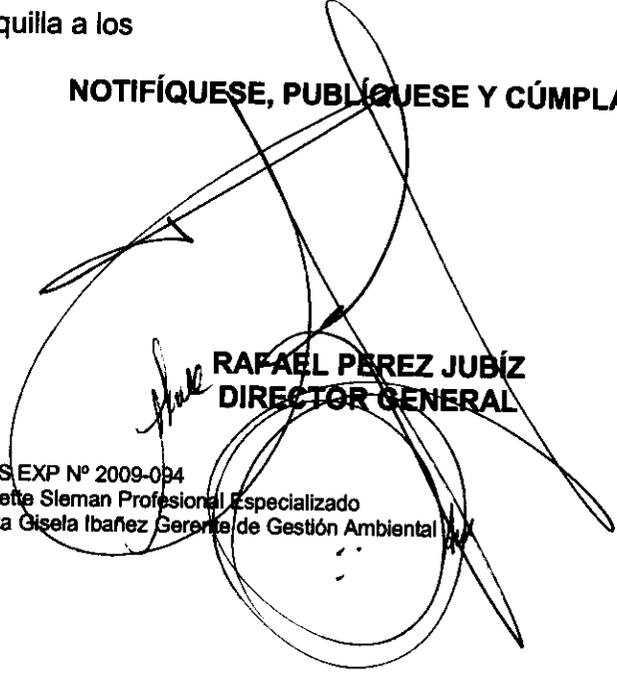
ARTICULO SEGUNDO: El término de la Licencia Ambiental otorgada es por la vida útil del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


**RAFAEL PEREZ JUBÍZ
DIRECTOR GENERAL**

HYDRAULIC SYSTEMS EXP N° 2009-094
Elaborado por Dra. Juliette Sleman Profesional Especializado
Revisado por Dra. Marta Gisela Ibañez Gerente de Gestión Ambiental

